



Secretaría de Hacienda

Depto: SECRETARÍA DE HACIENDA
Sección:
Oficio Número: SH/0717-10/2017
Exp.:

2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Cuernavaca, Mor., marzo 24 de 2017

**LIC. JOSÉ FRANCISCO TRAUWITZ ECHEGUREN
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN
ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA
P R E S E N T E**

Toda vez que en el artículo 51 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos se dispone que "las Dependencias o Entidades podrán solicitar la exención de la obligación de elaborar el Manifiesto, cuando el Anteproyecto no implique costos de cumplimiento para los particulares; para ello se consultará a la Comisión, acompañando una copia del Anteproyecto", y considerando que el "Acuerdo por el que se otorga a los contribuyentes un subsidio fiscal en el pago del Impuesto sobre Adquisición de Vehículos Automotores Usados y sus accesorios", cuyo ejemplar se anexa al presente, no implica ningún costo de cumplimiento para los particulares, por este conducto se solicita de la manera más atenta, se realice la declaratoria de exención para elaborar el Manifiesto de Impacto Regulatorio (MIR), señalado en los artículos 49 y 50 de la ya citada Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos.

Agradeciendo de antemano su valioso apoyo y comprensión, hago propicia la ocasión para manifestarle la seguridad de mi distinguida consideración y saludarle.



ATENTAMENTE

**C.P. JORGE MICHEL LUNA
SECRETARIO DE HACIENDA**



GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIONES V Y XXVI, Y 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2, 5, 9 Y 10 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; ASÍ COMO 96, FRACCIÓN III Y ÚLTIMO PÁRRAFO, DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fecha 31 de enero de 2017, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5469, el Acuerdo por el que se otorga a los contribuyentes un subsidio fiscal en el pago del impuesto sobre adquisición de vehículos automotores usados y sus accesorios, cuya vigencia se fijó hasta el 31 de marzo del año en curso.

Ante la respuesta favorable de la población para aprovechar las facilidades fiscales en la regularización de la documentación que acredita la propiedad de las unidades vehiculares, se reconoce la insuficiencia del plazo de vigencia del Acuerdo citado anteriormente.

Asimismo, se reconoce que la movilización y el transporte de las personas es un elemento fundamental para el desarrollo de la Entidad y se asume la responsabilidad de promover y fomentarles en beneficio de la ciudadanía.

El transporte es un medio eficaz para propiciar la integración regional, económica, política, social y cultural, constituyendo un elemento detonador de la economía, cuyo valor agregado repercute significativamente en la producción de bienes y servicios, de manera que para hacer viable este escenario, es conveniente el impulso de acciones ordenadas como las implementadas durante esta administración, encaminadas a lograr el

desarrollo del servicio de transporte público en la Entidad a través de la modernización y renovación del parque vehicular del transporte público para mejorar las condiciones en que se presta el mismo.

De igual forma, es prioridad favorecer la movilización de las personas y de diversos materiales, la cual se torna cada vez más compleja a medida que las dimensiones de las poblaciones urbanas crecen, en este sentido, se requieren acciones de apoyo a las familias morelenses que utilizan sus vehículos automotores para el desarrollo de sus actividades económicas, educativas y sociales.

En ese sentido, y consciente de la situación económica que impera en la Entidad y la carga económica que representa la adquisición de los insumos necesarios para la prestación del servicio de transporte público, el Gobierno de la Visión Morelos que encabezo considera conveniente reiterar la aplicación de estímulos fiscales que se han venido otorgando durante la presente Administración y hacer uso de las facultades que establece el artículo 96, fracción III y último párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Morelos, para otorgar a los contribuyentes del Impuesto sobre Adquisición de Vehículos Automotores Usados, previsto en la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, un subsidio fiscal en el pago del mismo y de sus accesorios.

Resulta importante mencionar que, el subsidio fiscal que se otorga por virtud del presente Acuerdo es motivado por un férreo esfuerzo por brindar a los contribuyentes que se encuentren en los supuestos aplicables, oportunidades de no ver mermada su economía y con ello lograr una mejor calidad de vida.

Lo anterior, tomando en consideración y en respuesta a la gran afectación que ha sufrido la economía familiar, no solamente de los morelenses, sino de toda la sociedad mexicana, misma que fue producto de los recientes efectos de la inflación en el país;¹ situación que, a su vez, dio origen al aumento del

¹ El aumento sostenido y generalizado que sufren los precios de bienes y servicios de la economía a través de un determinado intervalo de tiempo.



MORELOS
ESTADO LIBRE Y SOBERANO

precio de un bien clave para la economía, como lo es la escalada en el precio de los combustibles derivados del petróleo; lo que trajo como consecuencia que el incremento se transmitiera al resto de la economía, encareciendo y elevando el precio de diversos bienes y servicios.

Es así, que el otorgamiento del presente beneficio fiscal tiene como finalidad de dar continuidad a las medidas para la consecución de las diferentes estrategias que se plantearon como objetivo primordial de este Gobierno de la Visión Morelos.

Por último, no debe pasar desapercibido que la expedición del presente Acuerdo resulta apegada y congruente con lo dispuesto por el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018, publicado el 27 de marzo de 2013, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5080 segunda sección; instrumento que en su Eje Rector número 4 denominado "MORELOS VERDE Y SUSTENTABLE", contempla el rubro denominado "Movilidad y Transporte", en el que se establece como objetivo estratégico modernizar el servicio del transporte público y particular.

Por lo expuesto y fundado; tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA A LOS CONTRIBUYENTES UN SUBSIDIO FISCAL EN EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS Y SUS ACCESORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto otorgar un subsidio fiscal a los contribuyentes que, conforme a la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, se encuentren obligados al pago del Impuesto sobre Adquisición de Vehículos Automotores Usados y sus accesorios.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los contribuyentes a que se refiere el artículo anterior, previo cumplimiento de los requisitos, gozarán de un subsidio fiscal

del 100% en el pago del Impuesto sobre Adquisición de Vehículos Automotores Usados y sus accesorios.

ARTÍCULO TERCERO. Los contribuyentes a que se refiere en el Artículo Primero del presente Acuerdo que deseen obtener el subsidio fiscal que se otorga, deberán presentar lo siguiente:

- a) Documentación con la cual se acredite la propiedad del vehículo automotor, y
- b) Documentación con la cual se acredite la legal estancia del vehículo automotor en territorio nacional, en su caso.

ARTÍCULO CUARTO. Corresponde a la Secretaría de Movilidad y Transporte y a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda, ambas del Poder Ejecutivo Estatal, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, la aplicación del subsidio fiscal que se autoriza por este Acuerdo y, en el caso de la Subsecretaría de Ingresos, registrar los subsidios fiscales otorgados.

ARTÍCULO QUINTO. El beneficio otorgado por virtud del presente Acuerdo no otorga a los contribuyentes el derecho a devolución, reducción, disminución, condonación, deducción o compensación alguna, con respecto a las cantidades efectivamente pagadas, ni les exime de las infracciones que correspondan.

ARTÍCULO SEXTO. La interpretación del presente Acuerdo para efectos administrativos y fiscales corresponderá a la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del estado de Morelos y estará vigente hasta el 30 de junio de 2017.

SEGUNDA. Las unidades administrativas que tienen a su cargo la aplicación del presente Acuerdo, deberán difundir los beneficios del mismo y colocar a la vista del público el anuncio correspondiente, en los lugares en que se realizará el trámite o servicio.

TERCERA. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango jerárquico normativo que se oponga al presente Acuerdo.

Dado en Casa Morelos, sede oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos; a los 23 días del mes de marzo de 2017.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS**

GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU



EL SECRETARIO DE GOBIERNO

MATÍAS QUIROZ MEDINA

EL SECRETARIO DE HACIENDA

JORGE MICHEL LUNA

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE

JORGE VICENTE MESSEGUER GUILLÉN

LA PRESENTE HOJA DE FIRMA, FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA A LOS CONTRIBUYENTES UN SUBSIDIO FISCAL EN EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS Y SUS ACCESORIOS.